

ACUERDO

Reunidos, a 31/05/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Entradas Eventim, S.A.S.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la devolución de un pedido realizado a través del portal www.entradas.com, del que es responsable Entradas Eventim, S.A.S.U. (en adelante Entradas.com), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 1606778815 (Entrada general El Rey León) el pasado 1 de diciembre de 2017, por un importe de 24,52 Euros. Según alega la particular, tras realizar la compra detectó que la fecha escogida para el espectáculo era errónea por lo que contactó con la reclamada, desde donde le ofrecieron la posibilidad de cancelar la compra y gestionar un nuevo pedido, indicándole que se realizaría el reembolso por separado del importe correspondiente al cheque descuento utilizado para la compra inicial y el restante abonado por la reclamante. Sin embargo, posteriormente, rectificaron esta afirmación informándole que no tenía derecho a la devolución de dicho cupón. No conforme, afirma que a fecha de interposición de la reclamación y a pesar de los requerimientos realizados, no ha obtenido una solución a su incidencia, por lo que solicita el reembolso inmediato del importe de 50 Euros correspondiente al mencionado cheque.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Entradas.com, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Entradas.com, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe de 50 Euros en la cuenta bancaria facilitada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Entradas.com del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/05/2018.

Entradas Eventim, S.A.S.U.